RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2026 – MPS/A

Sihuas, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Exp. N° 057-2026-MPS, presentado por la presidenta de la Olla Común "Barrio Dos De Mayo" del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba; Informe N° 016-2026-MPS/GDSSP/OAPS-SGMS, de la Oficina de Administración de Programas Sociales; Informe N° 024-2026-MPS/GDSYSP, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe Legal N° 028-2026-MPS/GAJ-CADV, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 014-2026-MPS/GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, así también el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de igual manera, el inciso 4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las funciones específicas exclusivas de la municipalidad provinciales, es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, dispone como parte de las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, crear o modificar las modalidades del PCA;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de

las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, este es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, según el artículo 1° de la Ley N°25307, Ley que Crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales, se ha dispuesto que en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, se declare de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 27731, Ley que establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA;

Que, mediante Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en el artículo 1° de la Ley 31458, se reconoce las Ollas Comunes y se garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficios, promoviendo su emprendimiento, refiriéndose a que su objetivo es *"Reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencias sanitarias o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento"*. Asimismo, en el artículo 2º del mismo cuerpo normativo, establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación, reconociendo los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentando el empleo

productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073- 2021-MIDIS, se establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados;

Que, según el artículo 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS que modifica la Directiva N° 001-2024- MIDIS- Versión N° 02 "Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al programa de complementación alimentaria – PCA", se establece como responsabilidad del Gobierno Local *"Registrar a las ollas comunes reconocidas como OSB en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) y reconocer a las OSB-Ollas Comunes como centros de atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia"*, para tal efecto, se ha implementado en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS denominado Mankachay Perú, el registro de datos del reconocimiento de la olla común como Organización Social de Base (OSB), el cual incluye datos de la Resolución Municipal de reconocimiento como OSB, así como de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación u otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2025-MDH/A de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba resuelve en su artículo primero reconocer como Organización Social de Base-OSB a la Olla Común "Barrio Dos De Mayo" del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, Departamento de Ancash;

Que, mediante expediente N° 057-2026-MPS de fecha 07 de enero de 2026, la presidenta de la olla común "Barrio Dos De Mayo" del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas solicita la incorporación de la mencionada OSB como Centro de Atención-PCA;

Que, mediante Informe N° 016-2026-MPS/OAPS-SGMS de fecha 13 de enero de 2026, la jefa de la oficina de Administración de Programas Sociales, Sra. Santa G. Morillo Salinas, solicita la incorporación de la OSB – Olla Común "Barrio Dos De Mayo" del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, mismo que cumple con todos los requisitos para poder lograr ser incorporado como centro de atención al PCA (Programa de Complementación Alimentaria);

Que, mediante Informe N° 024-2026-MPS/GDSySP/, de fecha 13 de enero de 2026, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Freddy V. Martínez Aramburu, quien solicita la

incorporación de la OSB – Olla Común "Barrio Dos De Mayo" del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, al Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2025-MPS/GAJ-LPST, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerente de Asuntos Jurídicos Abog. Lola P. Salcedo Torre, emite opinión, manifestando: "*Que, corresponderá al titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía APROBAR el* ***RECONOCIMIENTO*** *como* ***Organización Social de Bases (OSB), y a la Junta Directiva de la OLLA COMUN*** **"BARRIO DOS DE MAYO"*****, ubicado en el Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash****, elegido en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 15.DIC.25, debiéndose considerar para todo efecto legal como Consejo Directivo el periodo comprendido del (19.DIC.25 al 19.DIC.27) (...) ;*

Que, mediante Informe N° 014-2026-MPS/GM de fecha 21 de enero de 2026, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita reconocimiento como Organización Social de Base y Junta Directiva de la Olla Común "Barrio Dos De Mayo";

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – INCORPORAR a la Organización Social de Bases (OSB), denominada **OLLA COMÚN "BARRIO DOS DE MAYO"** del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, como **CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, conforme lo dispone en la Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS.

Artículo Segundo. – RATIFICAR el reconocimiento de la **Junta Directiva de la OSB OLLA COMÚN "BARRIO DOS DE MAYO"** del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash**,** la misma que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Cargo	Vigencia de Mandato
BERNUY QUEZADA Elva María	33254451	Presidenta	29/12/2025 A 29/12/2027
ANTONIO AZAÑA Dionicia Angélica	33249354	Vicepresidenta	
BERNUY POLICIO Saúl Lorgio	46109640	Secretario	
HERRERA VENANCIO Edith Lourdes	44304025	Tesorera	
DELACRUZ LUCERO Isolina Digna	45674022	Vocal I	
SALCEDO PAZ Aline Alfedia	33250601	Vocal II	

Artículo Tercero. – DISPONER que, una vez emitida la resolución correspondiente, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicas en coordinación con la Oficina de Administración y Programa Sociales, deberá registrar a la **OLLA COMÚN "BARRIO DOS DE MAYO"** del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, incorporada a la OSB como centro de atención del PCA, en el Sistema Informático puesto a disposiciones por el MIDIS.

Artículo Cuarto. – DEVOLVER Y ENCARGAR a la Oficina de Administración y Programas Sociales la custodia el expediente de la **OLLA COMÚN "BARRIO DOS DE MAYO"** del Centro Poblado de Santa Clara del distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, incorporado a la OSB mencionada en el artículo primero de la presente resolución, en ochenta y uno (81) Folios.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes; y a la **Oficina de Tecnología e Informática** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257395

C.c.
Archivo
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos
Oficina de Programas Sociales
Administrado